ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION No. IDECUT-045-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO - IDECUT Y TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA

CONTRATO Nº:	IDECUT-045-2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA
IDENTIFICACIÓN:	1.032.475.615 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22 DE ENERO DE 2025
No. CDP:	2025000046 del 15/01/2025 adición 2025000488 del 20/08/2025
No. RP:	2025000049 del 23/01/2025 adición 2025000768 del 22/08/2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($56.333.333) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	ONCE (11) MESES Y OCHO (8) DÍAS.
FECHA DE INICIO:	23 DE ENERO 2025
FECHA FINAL DE CONTRATO:	30 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:	05 DE SEPTIEMBRE 2025
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	**KARIN MIRIAM MONCADA PADILLA**

Entre los suscritos a saber, **NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número **52.708.278 expedida en Bogotá D.C.**, en calidad de Ordenadora del gasto, del **Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca** en adelante **IDECUT**, entidad estatal identificada con **Nit - 900294905-6**, nombrada mediante Resolución N° 2338 del 01 de agosto de 2024, aclarada mediante Resolución 2397 del 13 de agosto 2024 y posesionada según acta N° 0000545 del 01 de agosto de la misma anualidad, y en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Resolución N° 600 del 29 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica el Manual de Contratación y se adopta el Manual de supervisión e interventoría del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca"*; quien actúa en nombre y representación del **IDECUT**, por una parte, y por la otra, **TANIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CACHAYA** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.032.475.615 expedida en Bogotá** en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado **TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. DECUT-045-2025**, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA,** se suscribió el día **VEINTIDOS (22) de enero 2025** el Contrato de prestación de servicios Profesionales No. I**DECUT-045-2025** por el Sistema Electrónico de Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, cuyo objeto consistió en: ***PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN.***

2. Que el valor del presente Contrato se pactó por la suma de ***CUARENTA MILLONES DE PESOS.MC/TE ($40.000.000),*** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho valor fue amparado presupuestalmente bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025000046 del 15 de enero 2025**, con llave presupuestal: **RUBRO: 2.3 1 33 3301 3301051 147 2024004250084, FUENTE:1-0500- RECURSOS ORDINARIOS** CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: 1-Administración central. SECTOR: 33-CULTURA. PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PRODUCTO: 3301051-Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales. CPC: 83990- Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. META: 147-META PRODUCTO – Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva". PROYECTO:2024004250084- PROYECTO - PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FUENTE:1-0500-RECURSOS ORDINARIOS

3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó en **Ocho (08) MESES**. contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

acta de inicio, lo que efectivamente ocurrió el día **23 de ENERO 2025**, con la suscripción del acta de inicio, quedando como fecha de terminación inicial el día **22 de Septiembre de 2025**.

4. Que el **IDECUT**, a través de la profesional designada para para la expedición de los registros presupuestales, emitió el mismo bajo el **N° 2025000049 del 23 de Enero de 2025.**

5. Que el día 20 de agosto de 2025 la subgerencia de cultura solicitó a la oficina jurídica adición y prorroga al contrato No. 045-2025 por valor de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($16.333.333) M/CTE**, con CDP No. 2025000488 del 20/08/2025 y RP No. 2025000768 del 22/08/2025. De igual manera se prorrogó por 98 días el plazo inicialmente pactado para terminar el día 30/12/2025.

6. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio enviado al supervisor el día 04 de Septiembre 2025, solicitó al Supervisor del contrato, la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales, fundado en motivos personales, y en la cual solicita con efectos legales y fiscales la terminación a partir del 05 de Septiembre 2025.

7. Que analizada la solicitud presentada por el contratista respecto a la fecha de terminación del contrato no se estima conveniente, en tanto que el supervisor del contrato ha dispuesto que la fecha de terminación anticipada sea el **viernes 05 de septiembre de 2025**, considerando que dicho día corresponde a una jornada hábil dentro del calendario oficial, lo que garantiza el cumplimiento oportuno de las gestiones administrativas propias del cierre contractual. Señalar como fecha de finalización un día sábado no se considera adecuado, por cuanto no facilita la formalización documental ni permite contar con el respaldo operativo necesario para el cierre conforme a los lineamientos institucionales.

8. Que el **IDECUT**, una vez revisada la solicitud, acepta la procedencia a la terminación anticipada del referido contrato.

9. Que de acuerdo con los registros financieros reportados en la plataforma transaccional SECOP II por el grupo de tesorería del IDECUT, se deja constancia que los pagos del contrato se efectuaron de la siguiente manera:

N° ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR PAGADO
2025000070	19/02/2025	$ 1.333.333,00
2025000167	13/03/2025	$ 5.000.000,00
2025000256	1/04/2025	$ 5.000.000,00
2025000553	08/05/2025	$ 5.000.000,00
202500961	10/06/2025	$ 5.000.000,00
2025001318	15/07/2025	$ 5.000.000,00
2025001478	06/08/2025	$ 5.000.000,00

10. Que conforme al plazo de ejecución se evidencia que lo estipulado en la **CLAUSULA SÉPTIMA "FORMA DE PAGO"** del complemento de minuta señalaba que el valor del contrato se pagaría de la siguiente manera: "**Un primer pago proporcional sobre la base de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. 2. SIETE (7) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS por el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), 3. UN PAGO FINAL PROPORCIONAL sobre la base de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.**

11. Que revisado el balance financiero, el contratista se compromete a presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, el informe de actividades correspondientes al periodo comprendido entre el 01 al 04 de septiembre 2025, para su respectiva aprobación y cargue en SECOP II, y con ello realizar el pago pendiente el cual se girará dentro de los plazos establecidos en el contrato; así mismo el supervisor del contrato manifiesta el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones y objeto contractual del mismo.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

12. Que con base en lo informado anteriormente y con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, las partes acuerdan **DAR POR TERMINADO** el contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con efectos legales y fiscales a partir del 05 de Septiembre 2025, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – TERMINACIÓN BILATERAL.-. Dar por terminado de forma anticipada el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° **IDECUT-045 -2025**, suscrito entre el **IDECUT** y **EL CONTRATISTA** a partir del 05 de Septiembre 2025, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

CLÁUSULA SEGUNDA.-. Como consecuencia de lo anterior, la liquidación procederá una vez se efectúen los pagos y se presente el balance financiero para dar por finalizado y generar paz y salvo de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA.-. Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera liberar el valor correspondiente a los saldos no ejecutados conforme al acta de liquidación la cual se deberá realizar una vez se efectúen las ordenes de egreso por parte del IDECUT, por concepto de recursos no ejecutados y de acuerdo con el valor total de los registros presupuestales que ampararon el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.-. La suscripción de la presente acta no exime al **CONTRATISTA**, de las obligaciones post contractuales de que es responsable por la suscripción del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS.-. Hacen parte integral de esta acta, los informes de actividades suscritos por la supervisión, el comprobante de egresos expedido por el Grupo de Tesorería, la solicitud del CONTRATISTA, y todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de terminación anticipada.

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO.-. Las partes NO se declaran a paz y salvo, hasta tanto no se realice la liquidación del contrato, así mismo sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven del mismo y que deba cumplir el CONTRATISTA con posterioridad a la liquidación y de la presente acta de terminación del contrato acorde al informe del supervisor, al contrato y a la Ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MANIFESTACION.-. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA OCTAVA – PUBLICACIÓN.-. El presente documento deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica SECOP II.

Para constancia se firma a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó. *Karim Moncada – Profesional Universitario /Subgerencia de Cultura - IDECUT*

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C